



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



1550
GR:

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE DE ESTA
CORPORACIÓN EL DÍA 17 de noviembre de 2017 de 2017.**

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde - Presidente

D. Manuel Aranda Delgado

Concejales- asistentes

D. Encarnación Hernández García

D. Juan José Martínez Alcalde

D. José Hernández Hernández

D. Carmen Raquel Jiménez Magro

D. Monserrat Villalba Cuerva

D. Francisco Olea Zurita

D. Buenaventura Garrido Hernández

D. Antonio Fernández Hernández

D. Carlos Delgado Carvajal

No asisten:

Excusan su ausencia

D. María Josefa Ruiz Gómez

Secretaría General

D. María José Puerta García

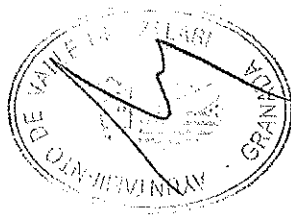
En Valle del Zalabí (Granada), a diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, siendo las trece horas cinco minutos en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, en primera convocatoria, se reúne el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria, que se celebra bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Manuel Aranda Delgado, y a la que concurren los Sres. Concejales arriba relacionados, siendo asistidos por la Secretaría de esta Corporación. Una vez comprobado el quórum de asistencia necesario se procede a dar lectura al siguiente orden del día:

1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 05/10/2017

2º.- Modificación memorias PFEA/2017, asignación ordinaria.

3º.- Reconocimiento Extrajudicial de facturas ejercicio 2016, expediente n. 8/2017

4º.- Dar cuenta al Pleno del coste servicios año/2016 y de las obligaciones Trimestrales 3º. Tr/2017 del PMP, Ejecución Presupuesto/2017 y seguimiento Plan de Ajuste.



5º.- Expediente n. 5/2017, de modificación Presupuesto/2017, mediante Transferencia.

6º.- Dar cuenta al Pleno del Acuerdo firmado el 10/11/2017 con Aqualia.

7º.- Acuerdo Plenario autorizando la cesión del contrato de gestión del servicio público municipal de agua potable y saneamiento conforme a la propuesta de oferta presentada por FCC Aqualia y verificada en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada en el procedimiento de concurso voluntario número 306/2017.

8º.- Modificación Tarifas Ordenanza del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Valle del Zalabí.

Acordándose respecto a cada uno de ellos lo siguiente:

1º.- Aprobación acta sesión anterior de fecha 05/10/2017

Abierta la sesión por la Presidencia dio la bienvenida al acto a todos los Sres. Concejales que componen este Pleno seguidamente y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 91, párrafo primero del RD. 2.568/1.986, de 28 de noviembre, preguntó si algún Sr. Concejales tiene que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, de fecha 05/10/2017, que habían sido entregada.

No habiendo ms observaciones ni rectificaciones, se somete a votación, siendo aprobada por la unanimidad de los diez Sres. Concejales que componen este Pleno, siendo su número legal de once.

2º.- Modificación memorias PFEA/2017, asignación ordinaria.

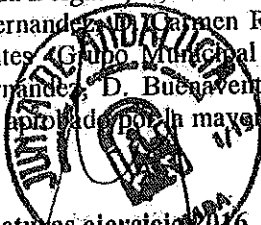
El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que por parte del Sr. Arquitecto Técnico-Municipal y a petición de esta Alcaldía, se ha procedido a realizar un modificado en las memorias del PFEA/2017 asignación ordinaria, expediente 1890717BC01, denominación "RENOVACIÓN DE PAVIMENTOS, SOTERRAMIENTO DE LÍNEAS Y OTRAS" y que en su día fueron aprobadas por el SPEE.

Justificación de la modificación:

NÚCLEO DE ALCUDIA: Las obras inicialmente proyectadas para el núcleo de Alcudia, consistían básicamente en el soterramiento de una línea eléctrica y de telefonía en la Rambla de las Nogueras y barrio San Antonio, así como la renovación de pavimentos y algunas infraestructuras en una calle del Barrio de San Gregorio, por causas sobrevenidas, se ha tenido que incluir el acondicionamiento de la calle Eras Altas, ya que las continuas averías hacen necesario acometer la mejora de las infraestructuras en esta calle, por lo que se ha minorado la actuación prevista en la Calle San Gregorio. Se incluyen las obras prevista de soterramiento de redes en la rambla de las Nogueras-San Antonio, con una pequeña alteración en el trazado inicial. Se incluye como obra nueva el levantado del pavimento actual de la calle Eras Altas, sustitución de las redes de abastecimiento y saneamiento y el soterramiento de la red de alumbrado y de suministro eléctrico existente, así como la construcción de un tramo de acera de protección de las viviendas, no se puede incluir por falta de presupuesto el pavimento de acabado de la calle que se acometerá con posterioridad, dejando como

Sometido este punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad de los diez Sres. Concejales que asisten a este Pleno, siendo el número legal de esta Corporación de once y siendo estos: por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Mònserat Villalba Serra, Concejales pertenecientes Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Cortés. Este punto es aprobado por la mayoría absoluta del asistente y del número legal de esta Corporación.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación



11151

Actas 3º Reconocimiento Extrajudicial de facturas ejercicio 2016, expediente n. 8/2017.
de las Entidades Locales

El Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que es necesario proceder al Reconocimiento Extrajudicial de las facturas presentadas, por Distribuidora Eléctrica Lozano, S.L. con CIF n. B18524892, a través de Face con fecha 23/10/2017, solicitando el abono siendo estas:

Nº -2016/01-1803, de fecha 15/10/2016 por importe de /85,50/ €,

Nº -2016/01-2239, de fecha 09/12/2016 por importe de /897,34/ €,

Nº -2016/01-2398, de fecha 29/1/2016 por importe de /64,78/ €,

3 | Acta Pleno Ordinario de 17/11/2017



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 1 J J 5 2

acabado provisional una capa de zahorra. Para poder acometer esta obra se ha tenido que eliminar la actuación prevista en parte de la Calle de l Barrio de San Gregorio.

NÚCLEO DE EXFILIANA: No se modifican las obras inicialmente prevista.

NÚCLEO DE CHARCHES: Dado que el pavimento de hormigón proyectado para la Calle Agua, se va a llevar a cabo con aglomerado asfáltico con cargo a otros programas, se ha decidido acometer la sustitución del pavimento de la Calle Mirasierra que presenta un pésimo estado y en esta calle no pueden acceder la maquinaria de extendido del aglomerado asfáltico, se ha optado por el pavimento de hormigón, con el mismo tipo de materiales y diseño que se incluyó inicialmente para la calle Agua.

RESUMEN TOTALIZADO DE LAS OBRAS PRESUPUESTADAS

RESUMEN DE PRESUPUESTO POR NÚCLEO Y TOTALIZADO					
NÚCLEO DE ALCUDIA:	P.E. 13	MANO DE OBRA	MAT. Y MAQ	TOTAL NÚCLEO	
OBRA Nº 1:				85.840,27 €	
SOTERRAMIENTO ROQUERAS-SAN ANTONIO, RENOVACIÓN PAVIMENTOS SAN GREGORIO Y RENOVACIÓN REDES EN C/ ERAS ALTAS	85.840,27 €	60.347,00 €	25.292,61 €		
NÚCLEO DE EXFILIANA:				41.039,89 €	
OBRA Nº 1:					
SOTERRAMIENTO LÍNEA TELEFÓNICA, ACERADO Y PASO DE PETONES EN CARRETERA ALMERÍA Y SOTERRAMIENTO LÍNEA ELÉCTRICA EN C/ VIRGEN DE LA CADEZA	41.039,89 €	29.217,17 €	12.422,72 €		
NÚCLEO DE CHARCHES:				32.840,87 €	
OBRA Nº 1:					
RENOVACIÓN PAVIMENTO EN UN TRAMO DE LA CALLE MIRASIERRA Y ACERA EN C/ AGUA	32.840,87 €	23.648,88 €	9.191,99 €		
TOTALES	160.121,03 €	113.213,70 €	46.907,33 €	160.121,03 €	

TOTAL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS 160.121,03 €

REANEXO FINANCIACIÓN

MANO DE OBRA:

A FINANCIAR POR EL SEPE (COSTE LABORALES MANO DE OBRA): 102.822,00 €

A FINANCIAR POR EL AYUNTAMIENTO: 10.801,70 €

COMPLEMENTO COSTES LABORALES COSTES EXTRASALARIALES

TOTAL FINANCIADO EN CONCEPTO DE MANO DE OBRA: 113.213,70 €

MATERIALES:

A FINANCIAR POR LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y DIPUTACIÓN (45% DE LA APORTACIÓN SEPE): 46.134,00 €

A CARGO DEL AYUNTAMIENTO: 772,43 €

TOTAL FINANCIADO EN CONCEPTO DE MATERIALES: 46.907,33 €

TOTAL FINANCIADO 160.121,03 €

Sometido este punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad de los diez Sres. Concejales que asisten a este Pleno, siendo el número legal de esta Corporación de once y siendo estos: por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, Concejales pertenecientes Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal. Por tanto este punto es aprobado por la mayoría absoluta del asistente y del número legal de esta Corporación.

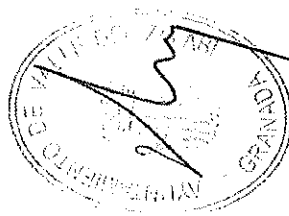
3º.- Reconocimiento Extrajudicial de facturas ejercicio 2016, expediente n. 8/2017.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa que es necesario proceder al Reconocimiento Extrajudicial de las facturas presentadas, por Distribuidora Eléctrica Lozano, S.L. con CIF n. B18524892, a través de Face con fecha 23/10/2017, solicitando el abono siendo estas:

Nº -2016/01-1803, de fecha 15/10/2016 por importe de /85,50/ €,

Nº -2016/01-2239, de fecha 09/12/2016 por importe de /897,34/ €,

Nº -2016/01-2398, de fecha 29/1/2016 por importe de /64,78/ €,



Todas ellas por suministro material eléctrico y puesto que esta factura corresponde a ejercicios cerrados y considerando las disposiciones aplicables Real Decreto Legislativo, 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y R.D. 500/1990 de 25 de abril, siendo competencia del Pleno el reconocimiento extrajudicial de créditos (art. 23.1) del R.D.L. 781/1986 de 18 de abril.

Por todo lo anteriormente expuesto He Resuelto, solicitar al Pleno de esta Corporación que se tome acuerdo aprobando el reconocimiento extrajudicial de créditos a los proveedores anteriormente mencionados.

Sometido a votación este punto, y siendo su número legal de once de esta Corporación, al que asisten a este Pleno diez Sres. Concejales, es aprobado por los seis Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del PSOE-A; siendo esto: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, se abstienen los cuatro Sres. Concejales pertenecientes Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal. Por tanto este punto es aprobado por la mayoría absoluta del asistente y del número legal de esta Corporación.

4º.- Dar cuenta al Pleno del coste servicios año/2016 y de las obligaciones Trimestrales 3º. Tr/2017 del PMP, Ejecución Presupuesto/2017 y seguimiento Plan de Ajuste.

Por mí la Secretaria-Interventora de esta Corporación informo a los Sres. Concejales que componen este Pleno

Primero: Coste efectivo de los Servicios año 2016.

Con fecha 18/10/2017, se ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al coste efectivo de los Servicios correspondiente al ejercicio 2016, los datos se han sacado de la liquidación correspondiente a ese ejercicio y que ya fueron remitidos en su día al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Segundo: 3º. TR/2017 de PMP, con fecha 02/10/2017 se ha comunicado al Ministerio el PMP, siendo los datos:

Código corporación local: 01-18-907-Aaa-000

Nombre corporación local: Ayuntamiento Valle del Zalabí

Ejercicio: 2017

Período: Tercer Trimestre

PMP 3º. Trimestre año 2017

[1]. Ayuntamiento Valle del Zalabí

Ratio operaciones pagadas: -13,84

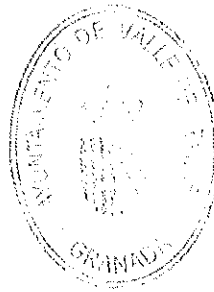
Importe pagos realizados: 196.868,35€

Ratio operaciones pendientes: 7,57



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 1 J J 5 3

Importe pagos pendientes: 79.466,62 €
PMP: -7,68

PMP Global:
Importe pagos realizados: 196.868,35 €
Importe pagos pendientes: 79.466,62 €
PMP: -7,68

Tercero: Ejecución Presupuesto 3º.Tr/2017, con fecha 03/10/2017 ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa a la ejecución del Presupuesto General de esta Corporación ejercicio 2017 correspondiente al 3º. Trimestre, donde se cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y con el límite de deuda, siendo la deuda vida al final del trimestre vencido de /1.205.687,34/ euros.

Cuarto: Seguimiento Plan de Ajuste 3º.Tr/2017, con fecha 03/10/2017 se ha sido remitida, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, la información relativa al seguimiento del Plan de Ajuste 3º, Tr/2017, Plan de Ajuste que fue aprobado por el Pleno de esta Corporación con fecha 24/03/2015, conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 05/02/2015.

INFORME DE INTERVENCIÓN

ASUNTO: SEGUIMIENTO PLAN DE AJUSTE

3º.- Trimestre año 2017

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).

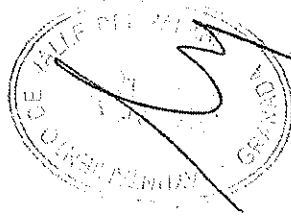
RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Real Decreto-ley 17/2014

Orden HAP/537/2012, de 9 de marzo, por la que se aprueban el modelo de certificado individual, el modelo para su solicitud y el modelo de plan de ajuste, previstos en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.



Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012

Antecedentes de hecho

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Valle del Zalabí mediante acuerdo de Pleno, de fecha 24/03/2015, aprobó el Plan de Ajuste conforme a lo establecido en el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económico de 05/02/2015, donde establecía que las EE.LL a las que se les está aplicando retenciones en la PIE, para compensar deudas que mantienen con el Fondo para la Financiación de los Pagos a Proveedores, 2, en tanto no formalizaron los préstamos correspondientes de acuerdo con lo dispuesto en los Reales Decretos-ley 4/2012, 4/2013 y 8/2013, les podrá ser de aplicación los criterios de prudencia financiera que se determine por Resolución de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, si formalizan los préstamos correspondientes por el importe de la deuda pendiente de compensar, para lo cual deberían presentar, telemáticamente, solicitud en el plazo de 20 días naturales, a contar desde la publicación en la web del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas del presente extracto, ante éste para formalizar los préstamos que sustituirían el mecanismo de retenciones de la participación en tributos del Estado. A dicha solicitud deberán acompañar un plan de ajuste, debidamente aprobado, con el contenido establecido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero.

Con la aprobación del Plan de Ajuste se consigue la formalización de una operación de crédito, por el importe de las deudas pendientes de compensar al FFPP a un tipo de más bajo, así como que en el año 2015 no se pagaran intereses ni amortización.

SEGUNDO.- La Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local lo valoró favorablemente, tal y como consta en la Resolución de fecha 11/05/2015

TERCERO.- Considerando la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, que en su artículo 10, recoge que;

“1. La Administración que cuente con un plan de ajuste acordado con el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, durante su vigencia, deberá remitir al mencionado Ministerio antes del día quince de cada mes, en el caso de la Comunidad Autónoma, y antes del día quince del primer mes de cada trimestre en el caso de la Corporación Local, información sobre, al menos, los siguientes extremos:

Avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible y el crédito dispuesto.

Deuda comercial contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento.

Igualmente, se incluirá información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores.

Operaciones con derivados. Cualquier otro pasivo contingente.

Análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del plan de ajuste.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 1 J J 5 4

CUARTO.- Considerando que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, ha abierto la plataforma de captura de datos relativa al "Envío del Informe de seguimiento del plan de ajuste y otra información adicional contenida en el art. 10 de la Orden HAP/2105/2012, plataforma que estará disponible hasta el 31/07/2017

Por todos los hechos y fundamentos de derecho descrito se emite el siguiente;

INFORME

Primero. Que de conformidad con lo regulado en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, se emite el informe de seguimiento del Plan de Ajuste, sobre los siguientes extremos:

El contenido de la información que hay que volcar en la plataforma del MHAP, posee el siguiente índice de contenidos:

Información adicional trimestral: Desviaciones/Informe anual de seguimiento del plan de ajuste

1.- Ingresos

2.- Gastos

Información adicional trimestral: pasivos financieros y comerciales

3.- Avalos recibidos

4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

5.- Deuda comercial

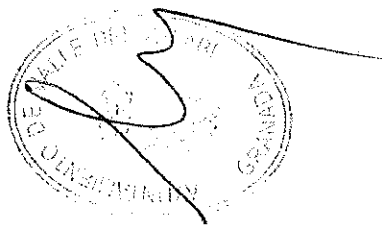
6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente

7.- Finalización del Plan de Ajuste

1.- Información relativa a la evolución de los ingresos a 30/09/2017 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

			Ejecución trimestral realizada de derechos reconocidos netos (datos acumulados) (*)					
Ingresos	Dato de liquidación ejercicio 2016	Dato del plan de ajuste	1 trim este	2 trim este	3 trim este	4 trim este	Proyección anual 2017 estimada (**)	Desviación de la estimación anual s/ plan de ajuste



Ingresos corrientes:	1.714,16	1.741,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos de capital:	197,52	282,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos no financieros:	1.911,68	2.023,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos financieros:	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%
Ingresos Totales:	1.911,68	2.023,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%

2.- Información relativa a la evolución de los gastos a 30/09/2017 y comparativa con la previsión contenida en el plan de ajustes.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

Gastos	Dato de liquidación ejercicio 2016	Dato del plan de ajuste	Ejecución trimestral realizada obligaciones reconocidas netas (acumulada)				Proyección anual 2017 estimada	Desviación de la estimación anual / plan de ajuste
			1 trimestre	2 trimestre	3 trimestre	4 trimestre		
Gastos corrientes:	1.279,37	1.577,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos de capital:	207,54	265,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos no financieros:	1.486,91	1.842,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos operaciones financieras:	57,36	166,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00%
Gastos Totales:	1.544,27	2.008,81	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	-100,00%

3.- Avales recibidos

No existe ninguna operación



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



10055
GR:

4.- Operaciones o líneas de crédito contratadas y contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores

No existe ninguna operación

5.- Informe trimestral de seguimiento de deuda comercial.

Informes trimestrales de morosidad y del periodo medio de pago. El plazo para ambos (que tienen un acceso común) finaliza el 31/10/2017 con la particularidad de que mientras la información sobre el periodo medio de pago es obligatoria para todas las entidades locales, el informe trimestral de morosidad solo han de remitirlo las entidades de población superior a 5.000 habitantes, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.10 de la Orden 2105/2012, de 1 de octubre, en la redacción dada por la Orden HAP /2082/2014, de 7 de noviembre.

EL municipio de Valle del Zalabí no está obligado por tener una población inferior a 5.000 habitantes, por lo que deberá remitir información anual, cuarto trimestre/2017.

6.- Operaciones con derivados y otro pasivo contingente.

No existe ninguna operación con derivados.

La obligación de remisión sólo afecta al cuarto trimestre (en términos acumulados) al ser de periodicidad anual el envío del informe sobre la ejecución del plan de ajuste.

A los efectos oportunos, este es mi informe que emito sin perjuicio de cualquier otro, mejor fundado en derecho. Remitiendo copia del presente informe al señor Alcalde de la Corporación, para que proceda a dar cuenta del mismo en la primera sesión plenaria que se celebre.

Los datos contenidos en el mismo deberán ser volcados en la plataforma telemática de captura de datos habilitada al efecto que permanecerá abierta hasta el 30/04/2017, siendo la hora límite las 24:00 hora península.

Será necesario continuar con las medidas contenidas en el plan de ajustes del ayuntamiento de 2015 en el futuro para ver si se consolida el cumplimiento de los objetivos contenidos en el mismo.

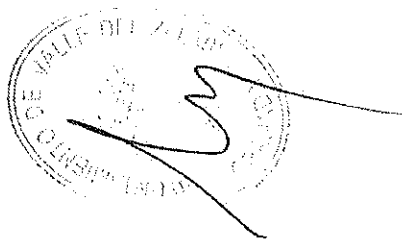
5º.- Expediente n. 5/2017, de modificación Presupuesto/2017, mediante Transferencia.

El Sr. Alcalde-Presidente toma y presenta la siguiente

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN, EXP. Nº. 05/2017, DEL PRESUPUESTO GENERAL DE ESTA CORPORACIÓN EJERCICIO 2017

Es necesario y urgente proceder a la modificación del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio de 2017 por no haberse previsto más gastos que los consignados inicialmente cuando se aprobó el 28/12/2017, las causas de esta modificación se debe a que se debe habilitar la partida 162.200 Arrendamiento de Terrenos, pues es necesario realizar un contrato de arrendamiento con el dueño de las siguientes fincas:

- Finca Urbana sita en Avda. La Villa (Alc) n. 87, con una superficie de 778 m² , con Referencia Catastral 124010VG9214S0001DH



— Finca rústica sita en Polígono 1, Parcela 247, con Referencia Catastral 18059*001002470000RH, DE 1.125 m².

Se le pagará una alquiler anual, siendo esta cantidad lo que D. Buenaventura Hernández Portero paga por conceptos de IBI urbana e IBI de rustica, de dicha parcelas, más IVA.

Actualmente es imposible afrontar este gasto, puesto que en el Presupuesto General de esta Corporación, para el ejercicio 2017, se consignó cantidad alguna para esta partida

Así mismo hay partidas que se han gastado más de lo que inicialmente se consignó,

La modificación se realiza mediante transferencia de créditos que no han sido comprometidos y su baja no perjudica el servicio a que están destinados.

Suben

	ACTIVIDAD. CULTURALES Y DEPORT(Fiestas, Mayores,	
337	22609 Teatro)	16.281,16
342	22609 ACTIVIDADES DEPORTIVAS	5.658,09
162	200 Arrendamiento Terrenos	350,75
333	21000 Repar., consrv. y mante. casa cultura y muse	8.000,00
15322	21000 Rep. y Mante. Vías Publicas	2.000,00
241	60902 MATERIALES PFEA	20.000,00
	Total Transferencia positivas	52.290,00

Bajan

942	46100 Trsnf. Diput (Teleas. Bop, Inform..)	20.000,00
1622	46100 Dipt. Servicico Tratamiento RSU	5.390,00
	INTERESES OPERACIONES CORTO PLAZO SECTOR	
011	31000 PUBLICO	3.000,00
	REPARAC. MANTEN. Y CONSERVAC. INFRAESTR.	
161	21000 ABAST	2.000,00
337	22700 Socorrista piscina	3.500,00
920	22200 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES.	500,00
323	21200 Repara y conserv. Centros docentes	2.000,00
171	21200 REPARAC. MANTENI. jardines	5.000,00
323	22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. Centros Docentes	4.000,00
920	22103 COMBUSTIBLES Y CARBURANTES. Adm. General	5.000,00
925	22799 OMIC de Valle del Zalabí	1.900,00
	Total Transferencias negativas	52.290,00

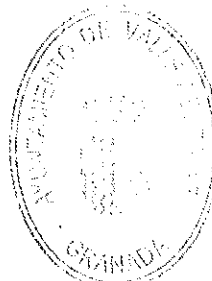
Sometido este punto a votación, este fue aprobado por la unanimidad de los diez Sres. Concejales que asisten a este Pleno, siendo el número legal de esta Corporación de once y siendo estos: por el P.S.O.E.-A D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernandez, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



10056
GR:

Villalba Cuerva., Concejales pertenecientes Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal. Por tanto este punto es aprobado por la mayoría absoluta del asistente y del número legal de esta Corporación.

6º.- Dar cuenta al Pleno del Acuerdo firmado el 10/11/2017 con Aqualia.

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación toma la palabra e informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno que con fecha 10/11/2017 se ha firmado Acuerdo con Aqualia, acuerdo que se recoge en su integridad en la presente acta:

En Valle del Zalabí, a 10 de noviembre de 2017

De una parte, don Manuel Aranda Delgado, con DNI nº. 24161112ª, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con domicilio en Camino Viejo de Alcudia, 16, 18511, Alcudia de Guadix, Valle del Zalabí, Granada, en representación de dicho Ayuntamiento, según dispuesto en el artículo 21.1.a y b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, asistido en este acto por la Sra. Secretaria-Interventora de la Corporación, doña María José Puerta García, con DNI nº. 24186341R, para dar fe del acto, cuyos cargos y ejercicios son manifiestos, y de don Fernando Llagas Gelo, abogado, con NFI 28884745B y con domicilio en C/ Eduardo Dato, 12, 14003 Córdoba en virtud de contrato de asesoramiento jurídico de fecha 28 de junio de 2017 formalizado con el Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

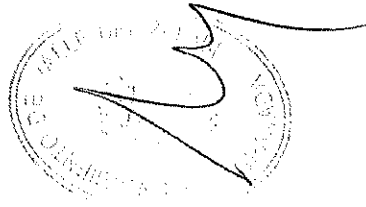
Y doña María José Puerta García, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Valle del Zalabí.

De otra parte, don Francisco Jiménez Medina, con N.I.F. 31.231.125-B que interviene en nombre y representación de la Mercantil FCC AQUALIA, GESTIÓN INTEGRAL DEL AGUA, S.A., con C.I.F. A-26019992, y domicilio social en Madrid, en calle Federico Salmón nº 13, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 3.486, folio 29, sección 8, hoja número M-58.878, inscripción 48ª, constituida en escritura pública de fecha 26 de mayo de 1980 otorgada ante el Notario don Miguel de Miguel y de Miguel, bajo el número 1.139 de su protocolo.

Los comparecientes se reconocen mutuamente la capacidad legal y representación necesaria para otorgar el presente acuerdo que tiene los siguientes

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 26 de junio de 2017, la Alcaldía de Valle del Zalabí tuvo conocimiento de que la Empresa Aguas Urbanas del Sur, S.L.U., concesionaria de la Gestión Integral del Servicio de Agua en el Municipio de Valle del Zalabí, conforme al auto de fecha 6 de junio de 2017, del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Granada (Procedimiento de Concurso número 306/2017), fue declarada en Concurso Voluntario de Acreedores, habiéndose designado como Administrador Concursal a la Entidad López Cantal Asociados, S.L.P.U.
- II. El servicio que presta la presta Aguas Urbanas del Sur, S.L.U. es un servicio obligatorio –art. 26 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local- y esencial para la población, que ha padecido por la situación de la citada empresa notables deficiencias en su gestión y ha generado a este Ayuntamiento importantes deudas por incumplimiento de las obligaciones de la concesionaria, muy en particular el puntual pago del canon anual previsto en los pliegos.



- III. En el antes citado concurso de acreedores, la mercantil FCC Aqualia, presentó oferta de compra de unidad productiva (sic) que realmente consistía en una cesión de la concesión administrativa de la que en la actualidad se encarga la concesionaria en Valle del Zalabí.
- IV. El auto de 11 de septiembre de 2017 del Juzgado de lo Mercantil número 1 de Granada autorizaba, conforme al art. 188 de la Ley Concursal, la venta de la unidad productiva, o cesión de la concesión conforme a lo previsto en el art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aplicable a la concesión por la fecha de formalización de la misma) y en la cláusula DECIMOQUINTA g) del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión.
- V. Conforme al precepto legal antes citado el Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí debe someter a consideración del Pleno municipal la cesión acordada entre la concesionaria FCC Aqualia, y autorizada por el Juzgado de lo Mercantil a los efectos de que mediante la correspondiente autorización, el Pleno constate la concurrencia de los requisitos legalmente exigidos para verificar la cesión de la concesión y en particular que la cesionaria FCC Aqualia tiene capacidad para contratar con la Administración y solvencia y demás requisitos que resulten exigible conforme a los Pliegos que rigen la concesión, así como no estar incurso en causa de prohibición de contratar.
- VI. FCC Aqualia ha presentado la documentación acreditativa de estos extremos, que será sometida a la consideración del Pleno.
- VII. Que sin perjuicio de lo anterior, y como quiera que la presente cesión acontece en una situación de insolvencia de la concesionaria cedente, de importantes incumplimientos por su parte de los términos del contrato de gestión del servicio con procedimientos judiciales incluso en trámite en la jurisdicción contencioso administrativa, es intención del FCC Aqualia y de la Alcaldía concretar diversos aspectos del cumplimiento y ejecución del contrato a fin de clarificar los inmediatos términos en que el mismo seguirá desarrollándose, adoptando incluso las decisiones necesarias para enjugar futuros incumplimientos, en garantía y defensa de los intereses públicos en juego, y proceder a someter al Pleno municipal la autorización sobre la cesión de la concesión en términos que permitan una continuidad cierta del servicio.

Desde tales premisas, y con relación a cada una de las incidencias del contrato que, conocidas por las partes, seguidamente se relaciona, **ACUERDAN**

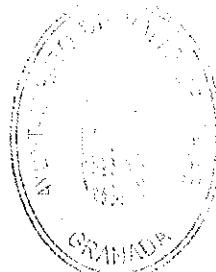
Primero.- FCC Aqualia reitera que la cesión del contrato se hace conforme a un acuerdo con la actual concesionaria en virtud del cual Aguas Urbanas del Sur S.L.U. se desistirá de todos los recursos contenciosos administrativos que tiene en curso contra el Ayuntamiento de Valle del Zalabí, con renuncia a todo lo que en ellos se reclamaba y sin que tenga nada que exigir a este Ayuntamiento, ni por que viniera pidiéndose en tales procedimientos ni por cualquier otra causa.

En relación a uno de esos recursos contencioso administrativo, el relativo a la reclamación por la actualización de tarifas, FCC Aqualia ha presentado estudio de actualización de tarifas (Anexo nº. 1), en el que se comprenden cualquiera anteriores desajustes entre dichas tarifas y su actualización conforme a lo previsto en los Pliegos y contrato, comprometiéndose a retomar el equilibrio económico de la concesión conforme a las nuevas tarifas, que se desprende del citado Estudio, que será aprobado en Pleno al tiempo de la autorización de la cesión. Estas tarifas, en las que Ayuntamiento y concesionaria alcanzan un acuerdo sobre las actuaciones pendientes, empezarán a regir tras la formalización de la concesión en escritura pública.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR: 10057

Segundo.- Al tiempo de formalizarse la cesión, Aguas Urbanas del Sur, S.L.U. tiene con el Ayuntamiento una deuda por impago del cando del año 2016 que asciende a 20.000 € y 5.042,64 euros correspondientes a liquidaciones hechas por el Ayuntamiento y no satisfechas, lo que suponen un importante quebranto para las arcas municipales y los correspondientes servicios públicos con ellas sufragados. Para remediar tal impacto, FCC Aqualia se compromete al adelanto de la citada cantidad, de forma inmediata a la formalización de la escritura de cesión y al tiempo que se adopte la actualización de tarifas antes referidas.

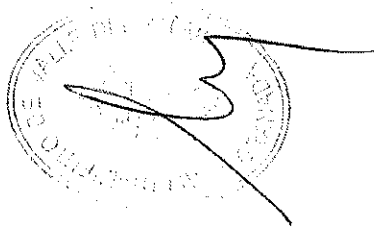
En el caso de que el Ayuntamiento cobre, en el procedimiento concursal antes citado, este crédito, reintegrará lo que le fuere abonado a FCC Aqualia. Para el caso de que del resultado del concurso no se obtenga la satisfacción total del crédito, FCC Aqualia se compromete a imputar lo que tenga pendiente del cobre al coste del servicio, como un coste del mismo, que se abonará con cargo al canon de ese año, en caso, o bien se equilibrará del coste del servicio, bien por subvención o incremento de tarifa.

Tercero. FCC Aqualia pone de manifiesto la necesidad de satisfacer por su parte las deudas que tiene la concesionaria Aguas Urbanas del Sur S.L.U. frente a los proveedores *Aguas Sur, Isidro, Iluminada y Construcciones San Antonio* por tratarse de proveedores del servicio con los que es preciso contar para el desenvolvimiento eficaz y eficiente del mismo. A tal efecto, FCC Aqualia ofrecerá a dichos proveedores el pago de sus créditos, con subrogación en los mismos frente a la concursada. Del mismo modo se procederá, por razones de política comercial de FCC Aqualia, con la indemnización que viene reclamada por un usuario del servicio por importe de 800 euros, que a ambas partes consta. Caso de no obtener satisfacción de los citados créditos en el antes mencionado concurso, FCC Aqualia los imputará el importe de los créditos total o parcialmente insatisfechos, al coste del servicio.

Cuarto.- En la cláusula vigésima del Pliego de Cláusulas Administrativas que rige la concesión se establece que el canon de la misma será satisfecho por el adjudicatario antes de que finalice cada año de la concesión. FCC Aqualia está en disposición no obstante de abonar el canon restante de la concesión de forma anticipada, sin acogerse a tal periodicidad. Tal pago anticipado podría verificarse en los primeros tres meses del 2018 a un tipo de interés del 1,67%, previo el correspondiente acuerdo del Pleno. Es de interés municipal tal anticipo para permitir una financiación más adecuada a las obras e inversiones a que el mismo se destine. Este anticipo podrá materializarse mediante el correspondiente pago en metálico, o mediante la ejecución de obras de inversiones, en todo o en parte, por la Concesionaria, según decida el Ayuntamiento.

Asimismo FCC Aqualia ha constatado que el servicio está necesitado de inversiones porque presenta serias deficiencias, conocidas por el Ayuntamiento, que dificultan, cuando no impiden la prestación del mismo en condiciones exigibles. Se prevé para ello que FCC Aqualia presente, antes de enero del año 2018, un plan de inversiones que permita la mejora del mismo y que el coste de las mismas sea compensado mediante la ampliación del horizonte temporal de la concesión hasta en 10 años de forma que se equilibre el resultado de la concesión. La aprobación del plan de inversiones que presente la concesionaria y la correspondiente ampliación del tiempo del contrato que se proponga para mantener el contrato en los términos económicos pactados seguirán la tramitación administrativa correspondiente previa a su aprobación municipal.

Ambas cuestiones, el anticipo del canon y la ejecución de las inversiones con aumento del tiempo de la concesión previa presentación del correspondiente plan y proyecto, se abordarán y decidirán conjuntamente por el Ayuntamiento y la Concesionaria.



Quinto.- FCC Aqualia desarrollará durante la vigencia del contrato las actividades promocionales, divulgativas (campanas de ahorro de agua, concienciación medioambiental en materia de vertidos...) que se propongan en la empresa, dando cuenta de las mismas al Ayuntamiento. En particular y teniendo en cuenta las características del municipio y su población, es de interés de Aqualia, sin coste adicional para el servicio, dotar un **parque de ejercicio para mayores**. A tal efecto el Ayuntamiento indicará la ubicación más idónea del mismo, comprometiéndose FCC Aqualia a su dotación en un plazo de 1 mes desde que tal ubicación se señale. FCC Aqualia podrá reseñar en el mobiliario los signos distintivos de la empresa y desarrollar en el parque las actividades promocionales y divulgativas que, autorizadas o conocidas por el Ayuntamiento, considere convenientes para el buen desenvolvimiento del Servicio.

Sexto.- FCC Aqualia, autorizada que sea la concesión, se compromete a comunicar al Ayuntamiento la fecha, hora y Notaría en la que se formalizará la escritura de al concesión, pudiendo asistir a tal acto la persona que desde la Alcaldía se designe para tomar conocimiento de la misma sin perjuicio de que FCC Aqualia traslade copia simple de la escritura de cesión de forma inmediata y luego copia autenticada de las misma par constancia en el Consistorio.

Séptimo.- La firma de la Señora Secretaria General del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, en el presente documento es a los solos efectos de autenticar el presente acuerdo.

7º.- Acuerdo Plenario autorizando la cesión del contrato de gestión del servicio público municipal de agua potable y saneamiento conforme a la propuesta de oferta presentada por FCC Aqualia y verificada en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada en el procedimiento de concurso voluntario número 306/2017.

El Sr. Alcalde-Presidente de esta Corporación presenta la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO AL PLENO

ANTECEDENTES

1º.- La empresa AGUAS URBANAS DEL SUR, S.L., concesionaria del servicio municipal de abastecimiento de agua potable y depuración de nuestro municipio se encuentra en concurso de acreedores.

2º.- El Ayuntamiento de Valle de Zalabí, representado por el Procurador de los Tribunales don José Gabriel García Lirola y defendido por el Letrado don Fernando Llagas Gelo se ha personado en el procedimiento concursal número 306/2017 que se sigue en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada para tener cabal y puntual conocimiento de las actuaciones y hacer valer en el mismo los intereses municipales.

3º.- En tiempo y forma, además, por el Ayuntamiento se han comunicado a los administradores concursales las deudas que la empresa concursada mantiene con este Ayuntamiento.

4º.- En el curso del procedimiento concursal la empresa FCC AQUALIA, S.A. con domicilio en la Av. Camino de Santiago 40, 28050 de Madrid y CIF A-26019992 ha formulado oferta de cesión del servicio en este municipio del que en la actualidad se encarga AGUAS URBANAS DEL SUR, S.L. Dicha oferta, de fecha 28 de junio de 2017 firmada por don Lucas Díaz Gázquez, consta a este Ayuntamiento y se integrará como anexo al acuerdo de Pleno que se adopte.



JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



1 0 0 5 8
GR: _____

5º.- Dicha oferta ha sido sometida a la consideración del Juzgado de lo Mercantil por parte de la concursada y de la administración concursal para su aprobación.

6º.- Por providencia del Juzgado de lo Mercantil de 11 de julio de 2017 se dio traslado a las partes personadas en el procedimiento concursal de la oferta de cesión, formulando la representación del Ayuntamiento las siguientes alegaciones:

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 1 DE GRANADA

JOSÉ GABRIEL GARCÍA LIROLA, Procurador de los Tribunales y del Excmo. Ayuntamiento de Valle de Zalabí, en el procedimiento de concurso nº 306/2017, **DICE**:

Que haciendo uso del traslado conferido de la oferta de cesión de la concesión administrativa del servicio municipal de agua del Ayuntamiento de Valle de Zalabí, se formulan las siguientes

ALEGACIONES:

1º.- Conforme al art. 226 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (aplicable a la concesión por la fecha de formalización de la misma) la cesión que se somete a la aprobación del Juzgado es posible. Dice el citado artículo:

Artículo 226. Cesión de los contratos.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. No podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

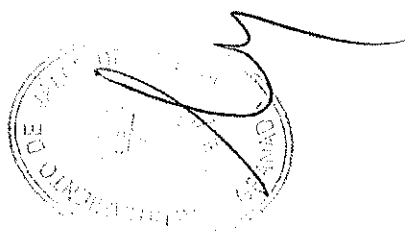
2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.

b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato. No será de aplicación este requisito si la cesión se produce encontrándose el adjudicatario en concurso aunque se haya abierto la fase de liquidación.

c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar. d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

3. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que correspondieran al cedente.



La cesión está además contemplada en la cláusula DECIMOQUINTA g) del Pliego de Cláusulas Administrativas.

2º.- Más que la cesión de una unidad productiva, que lo es, se trata de la cesión de un contrato, de gestión de servicio público por concesión administrativa, que ciertamente recae sobre una actividad con autonomía funcional plena dentro del resto de actividades de las concursadas. Los bienes afectos a la misma son bienes de dominio público, titularidad del Ayuntamiento de Valle de Zalabí.

3º.- Sin perjuicio de que será el órgano de contratación (el Pleno Municipal) el que deba autorizar la cesión, puede adelantarse que el hecho de que una empresa de reconocido prestigio y solvencia sea la cesionaria de la concesión garantiza la gestión del mismo, único interés de la Administración.

4º.- En aras a la efectividad de la cesión que se oferta, el Ayuntamiento de Valle de Zalabí va a demorar el requerimiento de garantías que prevé el art. 224.5 del TRLCSP ("En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, la Administración potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.") pese a que en el servicio acontecen incidencias que determinan en la actualidad una prestación deficiente del mismo.

Caso de que la cesión no se haga efectiva a la mayor brevedad posible y sea autorizada por el Pleno municipal, ciertamente la Administración procederá a la exigencia de garantías antes referida y caso de no prestarse, el inicio de expediente de resolución del contrato.

5º.- Que el Alcalde Presidente de Valle de Zalabí someterá al Pleno municipal a la mayor brevedad la cesión, poniéndose en conocimiento de este Juzgado el acuerdo que se adopte para su constancia y efectos.

Por cuanto antecede

SOLICITO AL JUZGADO que tenga por presentado este escrito y por hechas las alegaciones que contiene.

7º.- Se ha solicitado al Letrado Sr. Llagas Gelo informe sobre la incidencia del concurso de acreedores en la concesión administrativa, sobre la posibilidad de cesión del contrato de gestión del servicio público, y sobre los trámites que debe afrontar la Administración para pronunciarse ante tales cuestiones.

8º.- Con fecha 6 de agosto de 2017 se ha emitido dicho informe con las siguientes conclusiones:

1.- La cesión del contrato de gestión del servicio municipal de agua potable y saneamiento actualmente en los términos que viene planteada es conforme al Ordenamiento jurídico.

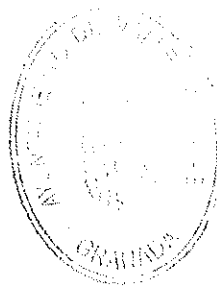
2.- El Ayuntamiento, que ha tenido cabal conocimiento de la oferta de cesión y del sometimiento de la misma al Juzgado de lo Mercantil, puede proceder a la autorización



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



GR:1 J J 5 9

de la cesión y ponerla en conocimiento de dicho Juzgado, sin necesidad de solicitud expresa de los interesados al margen de la ya manifestada en sede judicial.

3.- Concurren los requisitos exigidos en el 226 del TRLCSP para autorizar la cesión.

4.- El Alcalde-Presidente debe someter al Pleno municipal la autorización, dando traslado de la oferta formalizada por FCC Aqualia, del presente informe y del que emita la Sra. Secretaria, en su caso.

5.- Debe el Sr. Alcalde requerir a la cesionaria FCC Aqualia la acreditación de la capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible conforme a los pliegos, debiendo estar debidamente clasificada si tal requisito ha sido exigido al cedente, así como y no estar incurso en causa de prohibición de contratar, todo ello conforme al art. 54 y concordantes del TRLCSP.

6.- El órgano competente para autorizar la cesión es el Pleno municipal.

7.- La cesión debe formalizarse en escritura pública a la que habrá de incorporarse el auto de autorización del Juzgado de lo Mercantil y certificado del Acuerdo de Pleno que la autorice. En la formalización de dicha escritura debe intervenir la Administración concursal.

8.- Formalizada la escritura de cesión, la cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían la cedente.

9.- Los trabajadores que estén empleados en la actividad quedan subrogados en la empresa cesionaria en los términos del art. 44 del Estatuto de los Trabajadores.

9º.- Con fecha 24 de agosto de 2017 desde esta Alcaldía se requirió a la eventual cesionaria, FCC Aqualia, para que acreditara su capacidad para contratar con la Administración y su solvencia conforme a los pliegos, así como no estar incurso en causa de prohibición de contratar, todo ello conforme al art. 54 y concordantes del TRLCSP.

10º.- Con fecha 4 de septiembre de 2017 FCC Aqualia acreditó su solvencia y capacidad conforme consta documentalmente

Por cuanto antecede someto al Pleno Municipal la adopción de los siguientes ACUERDOS:

1º.- Autorizar la cesión del contrato de gestión del servicio público municipal de agua potable y saneamiento conforme viene propuesta en la oferta verificada en el Juzgado de lo Mercantil nº 1 de Granada en el procedimiento de concurso voluntario número 306/2017, por FCC Aqualia en escrito de fecha 28 de junio de 2017 suscrito por don Lucas Díaz Gázquez.

2º.- Poner en conocimiento de dicho Juzgado a través de la representación procesal de este Ayuntamiento en los referidos autos y mediante certificación del acuerdo, dicha autorización.

3º.- Requerir a las interesadas en la cesión, cedente y cesionaria, para que, indistintamente, comuniquen con suficiente antelación la fecha y Notaría en la que se formalizará en su caso la escritura de cesión del contrato, caso de ser autorizada la cesión por el Juzgado de lo Mercantil.



Sometido a votación este punto, y siendo su número legal de once de esta Corporación, al que asisten a este Pleno diez Sres. Concejales, es aprobado por los seis Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del PSOE-A; siendo esto: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, se abstienen los cuatro Sres. Concejales pertenecientes Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal. Por tanto este punto es aprobado por la mayoría absoluta del asistente y del número legal de esta Corporación.

8º.- Modificación Tarifas Ordenanza del Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Valle del Zalabí.

El Sr. Alcalde-Presidente toma la palabra e informa a los Sres. Concejales que componen este Pleno, que tal y como consta el convenio, del punto número seis del orden del día de este Pleno, y del cual se ha dado anteriormente cuenta, es necesario modificar la ordenanza que regula las tarifas Servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Valle del Zalabí, como lo han puesto de manifiesto estudio justificativo de gastos e ingresos que a tal efecto se ha realizado y que consta en el expediente objeto de esta modificación. Se recogen a continuación las tarifas propuestas:



JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Gobernación

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales



10000
GR:

TARIFAS PROPUESTAS		
Tarifas de Abastecimiento		
A. Cuota Fija Abastecimiento		
Uso Doméstico	6,75	€/abonado/trimestre
Uso Comercial o Industrial	11,25	€/abonado/trimestre
Otros Usos	11,25	€/abonado/trimestre
B. Cuota Variable Abastecimiento		
Uso doméstico		
1º bloque (0,00-21 m3/Trimestre)	0,34	€/m3
2º bloque (22-39 m3/Trimestre)	0,68	€/m3
3º Bloque (40-60 m3/Trimestre)	1,08	€/m3
4º Bloque (más de 60m3/Trimestre)	1,53	€/m3
Uso Comercial o Industrial		
1º bloque (0,00-30 m3/Trimestre)	0,40	€/m3
2º bloque (más de 30 m3/Trimestre)	0,63	€/m3
C. Cuota fija saneamiento		
Uso doméstico	5,63	€/abonado/trimestre
Uso Comercial o Industrial	7,50	€/abonado/trimestre
D. Cuota Variable saneamiento		
Uso doméstico		
Bloque único	0,24	€/m3
Uso Comercial o Industrial		
Bloque único	0,25	€/m3
E. Cuota fija depuración		
Uso Doméstico	3,75	€/abonado/trimestre
Uso Comercial o Industrial	3,75	€/abonado/trimestre
F. Cuota Variable depuración		
Uso doméstico		
Bloque único	0,28	€/m3
Uso Comercial o Industrial		
Bloque único	0,28	€/m3

Conforme a la Ordenanza, vigente, publicada en el BOP, n. 56 de fecha 21/03/2012, en su ARTÍCULO 11. Precios y Tarifas la vigente Ordenanza, establece que corresponde al Ayuntamiento, según el art. 13.1 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, la aprobación de las tasas o tarifas que el municipio establezca como contraprestación por los servicios del ciclo integral del agua de uso urbano dentro del término municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 14 de dicha ley y, en lo que refiere a la tarifa, la normativa reguladora del régimen de precios autorizados en la Comunidad Autónoma de Andalucía.



El presente modificación no requiere mayoría absoluta, sino mayoría simple de los miembros presentes tal y como establece el art. 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local

La modificación afecta, a la Ordenanza Fiscal. Reguladora de la Tasa por Distribución de Aguas, artículo 3, publicada en el BOP, n. 6 de fecha 13/01/2004 y a la Ordenanza reguladora del Servicio de abastecimiento domiciliario, publicada en el BOP n. 56 de fecha 21/03/2012, TITULO X. MODIFICACIÓN DE TARIFAS. ARTICULO 37. Modificación de Tarifas.

La entrará en vigor de la presente modificación será el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, permaneciendo en vigor hasta se modifique o derogación expresa. Contra la aprobación definitiva de la presente modificación podrán los interesados interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente con sede en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada.

Sometido a votación este punto, y siendo su número legal de once de esta Corporación, al que asisten a este Pleno diez Sres. Concejales, es aprobado por los seis Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del PSOE-A., siendo esto: D. Manuel Aranda Delgado, D. Encarnación Hernández García, D. Juan José Martínez Alcalde, D. José Hernández Hernández, D. Carmen Raquel Jiménez Magro, D. Monserrat Villalba Cuerva, votan en contra los cuatro Sres. Concejales pertenecientes al Grupo Municipal del P.P., siendo estos: D. Francisco Olea Zurita, D. Antonio Fernández Hernández, D. Buenaventura Garrido Hernández y D. Carlos Delgado Carvajal. Por tanto este punto es aprobado por la mayoría absoluta del asistente y del número legal de esta Corporación.

El Sr. Portavoz del Grupo Municipal del P.P. D. Francisco Olea Zurita, manifiesta que el sentir de su votación se debe a que se hace eco del sentir del pueblo que no quiere subida.

El Sr. Alcalde le manifiesta que ellos tampoco querían subirla pero esta subida es necesaria como recoge el estudio justificativo de gastos e ingresos y si se llevan a cabo las de ahora que se la ha propuesto a la nueva concesionaria lo más probable es que puedan ser bajadas en un futuro próximo.

No habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se da por concluida la sesión, dando las gracias a todos los asistentes, siendo las trece horas treinta minutos del día de su comienzo, de todo lo cual se levanta acta, de la que yo, la secretaria, doy fe.

En el Valle del Zalabí a 17 de noviembre de 2017


El Alcalde

Fdo.: Manuel Aranda Delgado

La Secretaria

Fdo: María José Puerta García